

RES. 3220/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2019
(E. E. N° 2019-17-1-0005982, Ent. N° 4708/19)**

VISTO: las notas de fechas 15 y 22 de octubre de 2019 remitidas por los Contadores Delegados en la Intendencia de Treinta y Tres y en los Municipios de Vergara y Santa Clara de Olimar relacionadas con reiteraciones de gastos efectuadas en los meses de julio a setiembre de 2019;

RESULTANDO: 1) que el Contador Delegado en la Intendencia observó 11 gastos por \$ 4:263.176 en los meses de julio a setiembre, en la Intendencia según el siguiente detalle:

Motivo	Cantidad	\$
Por incumplimiento del artículo 15 del TOCAF	1	12.000
Por incumplimiento del Convenio 30 de la OIT	10	4:251.176
TOTAL INTENDENCIA	11	4:263.176

2) que el Contador Delegado en los Municipios de Santa Clara de Olimar y Vergara observó 385 gastos por \$ 5:201.453 en los meses de julio a setiembre de 2019 correspondientes a dos municipios según el siguiente detalle:

Municipio	Motivo	Cantidad	\$
Santa Clara de Olimar	Por incumplimiento del artículo 15 del TOCAF	69	1:385.417
	Por incumplimiento del Convenio 30 de la OIT	3	484.100
Subtotal		72	1:869.517
Vergara	Por incumplimiento del artículo 15 del TOCAF	310	2:163.936
	Por incumplimiento del Convenio 30 de la OIT	3	1.168.000
Subtotal		313	3:331.936
TOTAL MUNICIPIOS		385	5:201.453

3) que en las resoluciones de reiteración no se establecen los fundamentos de las mismas;

CONSIDERANDO: 1) que el Artículo 475 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el Literal B) del Artículo 211 de la Constitución de la República deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que no se aportan nuevos elementos que ameriten el levantamiento de las observaciones;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Ratificar las observaciones formuladas por el Contador Delegado en la Intendencia de Treinta y Tres;
- 2)** Dar cuenta a la Junta Departamental de Treinta y Tres;

- 3)** Comunicar esta Resolución a la Intendencia de Treinta y Tres, a los Municipios de Santa Clara de Olimar y Vergara y a los Contadores Delegados.

dc